



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-54970868-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-28128859- -APN-ATCO#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-767-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2021-46978477-APN-ATCO#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **964/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.15 13:48:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.15 13:48:44 -03:00

En la ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de mayo de 2021, siendo las 15:30 hs comparecen ante mí Noelia Alfonso, funcionaria actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la plataforma virtual meet, en link de reunión <https://meet.google.com/buk-bsbb-xwe>, por la representación gremial, **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (ATACC)**, comparece el Sr. FRANZONE WALTER, en su carácter de Secretario general, el Sr. BALMASEDA ARIEL, en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. Murua Ricardo Alejandro en su carácter de Secretario de Acta y administrativo, el Sr. Garay Lorena Belén en su carácter de Secretaria de prensa difusión y redes sociales y el Sr. Basconsela Alvano David, en su carácter de Secretario de finanzas, acompañados por el letrado apoderado Dr. CIARAVINO LUCIANO.-

Por la representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CENTRO DE CONTACTO (C.A.C.C)** lo hace el Ing. ALBRISI SEBASTIAN en su carácter de Presidente, el Sr. BECHARA MARCELO en su carácter de Vicepresidente 2ª, El Sr. AMAYA SEBASTIAN en su carácter de Vocal, el Cr. CRAVERO RAUL en su carácter de gerente ejecutivo y el Dr. SAPPÍA JORGE en su carácter de representante legal.

Abierto el acto por esta autoridad, en el carácter todos de miembros paritarios de la comisión negociadora, las partes constituidas en el presente expediente manifiestan que comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento en tanto signatarias del convenio colectivo de trabajo CCT 688/14, y de los acuerdos salariales suscriptos con fecha 27 de octubre de 2020, y 9 de febrero de 2021 los cuales mantienen su vigencia.

En virtud de la cláusula décima del referido acuerdo de fecha 9 de febrero de 2021, el cual fuera debidamente homologado por el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL las partes manifiestan haber alcanzado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Incrementar, en forma escalonada durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, los ingresos a los trabajadores convencionales en el CCT 688/14, un 32% sobre las escalas de las remuneraciones básicas del CCT 688/14.

Para la aplicación del mencionado incremento, se tomará como base de cálculo la suma resultante de la escala salarial de los básicos convencionales correspondientes al mes de mayo de 2021, en razón de encontrarse en dicho período, íntegramente conformadas las mencionadas escalas básicas convencionales con arreglo al acuerdo de octubre de 2020 y febrero de 2021.-

Este incremento se abonará con el carácter de asignación no remunerativa (Art. 6 Ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de la siguiente manera: a) Un 8 % del total acordado, a partir del mes de mayo de 2021. b) Un 8 % del total acordado, a partir del mes de septiembre de 2021. c) Un 8 % del total acordado, a partir del mes de enero de 2022. d) Un 8 % del total acordado, a partir del mes de febrero de 2022.

La asignación aquí pactada se abonará bajo la denominación "Incremento No Remunerativo Acuerdo mayo 2021" en forma completa o abreviada.

**SEGUNDO:** Tratándose de una asignación de carácter excepcional, no habitual ni regular, por el plazo de vigencia del presente acuerdo, los importes correspondientes a la misma se abonarán con carácter no remunerativo, no incorporándose a los salarios básicos, y no serán contributivos a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: 1) Aportes y contribuciones de la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto; 2) Aportes establecidos en el art. 35, 36 y 37 del CCT 688/14.

Los aportes mencionados, se harán sobre el monto nominal de cada cuota que perciba el trabajador comprendido en el presente acuerdo.

Sobre los importes que resulten del incremento pactado en el presente acuerdo – mientras mantengan su condición de No Remunerativos–, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el CCT 688/14, ni tampoco integrará la base de cálculo de cualquier concepto basado en el rubro salarial, entre ellos el sueldo anual complementario.

**TERCERO:** Los trabajadores que se encuentren suspendidos en el marco de los acuerdos celebrados entre ATACC y la CACC, Art.- 223 bis LCT, percibirán las sumas

pactadas en el presente acuerdo de manera proporcional a la prestación dineraria no remunerativa pactada en los acuerdos de suspensiones señalados. En caso que las suspensiones abarquen fracciones del mes trabajado, el trabajador percibirá con la reducción pactada en este artículo sólo los días afectados a la suspensión.

**CUARTO:** Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada máxima legal o convencional de cada categoría profesional, o cuando hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional a la jornada efectivamente trabajada.

**QUINTO:** Los incrementos no remunerativos y no acumulativos previstos en el Artículo Primero del presente acuerdo, se incorporarán, en su valor nominal, a los salarios básicos convencionales de cada categoría y jornada de la siguiente manera:

El incremento no remunerativo del 8% pactado a partir del mes de mayo de 2021, se incorporará como remunerativo en su valor nominal a los salarios básicos del mes de enero de 2022.-

El incremento no remunerativo del 8% pactado a partir del mes de septiembre de 2021, se incorporará como remunerativo en su valor nominal a los salarios básicos del mes de enero de 2022.-

El incremento no remunerativo del 8% pactado a partir del mes de enero de 2022, se incorporará como remunerativo en su valor nominal a los salarios básicos del mes de abril de 2022.-

El incremento no remunerativo del 8% pactado a partir del mes de febrero de 2022, se incorporará como remunerativo en su valor nominal a los salarios básicos del mes de abril de 2022.-

**SEXTO:** Se resuelve prorrogar en idénticos términos y condiciones, para los meses de abril, mayo y junio de 2021, el Convenio de Emergencia por suspensión de actividades para el sostenimiento de los puestos de trabajo y la actividad productiva, homologado mediante RESOL-2020-855-APN-ST#MT y posteriormente prorrogado mediante Resol. RESOL-2020-1512-APN-ST#MT y resoluciones posteriores.

**SEPTIMO:** En caso que, para dicha fecha todavía no se hubiera homologado el presente acuerdo por parte del Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las empresas se comprometen a abonar dicha asignación en los términos aquí establecidos consignándola como un rubro independiente denominado " Incremento No Remunerativo Acuerdo mayo 2021".

**OCTAVO:** En el ANEXO I se presentan las escalas salariales correspondientes como parte integrante del presente acuerdo.

**NOVENO:** El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

**DÉCIMO:** CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA. En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTO - OSTACC - para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y en particular la Obra Social de nuestra actividad, a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que Se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución a cargo de la empresa, que asciende a la suma de pesos trescientos (\$ 300) mensuales por cada uno de los meses que van de abril de 2021 a marzo de 2022 por cada trabajador comprendido en el CCT 688/14, con destino a la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto (O.S.T.A.C.C.). Lo aquí pactado deberá ser depositado a la orden de O.S.T.A.C.C.

**UNDÉCIMO:** Las partes asumen el compromiso de reunirse como máximo en el mes de enero de 2022, a pedido de cualquiera las mismas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas pactadas en el presente acuerdo, o ante una situación que superara de manera extraordinaria las actualizaciones salariales aquí acordadas.

Las partes conjuntamente, solicitan se eleve el presente expediente a efectos de la homologación del mismo.

Atento lo manifestado precedentemente, se eleva el presente expediente a efectos de su control de legalidad y posterior homologación.

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de lo expuesto por las partes ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe. Se notifican las partes mediante el envío de la presente vía TAD.-

**ANEXO 1**  
**ESCALAS SALARIALES ATACC – CACC / MAYO DE 2021 A AGOSTO DE 2021**

Escala Salarial	CATEGORIA	JORNADA	Mayo de 2021 a Agosto 2021	
			BASICO	total
	Categoría 1 Mantenimiento	48	\$ 56.470,25	\$ 60.987,87
	Categoría 2 Administrativo	48	\$ 57.063,43	\$ 61.628,50
	Categoría 3 Operaciones	36	\$ 44.873,70	\$ 48.463,60
	Categoría 3 Operaciones	35,5	\$ 44.250,45	\$ 47.790,49
	Categoría 3 Operaciones	35	\$ 43.627,21	\$ 47.117,39
	Categoría 3 Operaciones	34,5	\$ 43.003,96	\$ 46.444,28
	Categoría 3 Operaciones	34	\$ 42.380,71	\$ 45.771,17
	Categoría 3 Operaciones	33,5	\$ 41.757,47	\$ 45.098,07
	Categoría 3 Operaciones	33	\$ 41.134,22	\$ 44.424,96
	Categoría 3 Operaciones	32,5	\$ 40.510,98	\$ 43.751,86
	Categoría 3 Operaciones	32	\$ 39.887,73	\$ 43.078,75
	Categoría 3 Operaciones	31,5	\$ 39.264,48	\$ 42.405,64
	Categoría 3 Operaciones	31	\$ 38.641,24	\$ 41.732,54
	Categoría 3 Operaciones	30,5	\$ 38.017,99	\$ 41.059,43
	Categoría 3 Operaciones	30	\$ 37.394,75	\$ 40.386,33
	Categoría 3 Operaciones	29,5	\$ 36.771,50	\$ 39.713,22
	Categoría 3 Operaciones	29	\$ 36.148,26	\$ 39.040,12
	Categoría 3 Operaciones	28,5	\$ 35.525,01	\$ 38.367,01
	Categoría 3 Operaciones	28	\$ 34.901,76	\$ 37.693,90
	Categoría 3 Operaciones	27,5	\$ 34.278,52	\$ 37.020,80
	Categoría 3 Operaciones	27	\$ 33.655,27	\$ 36.347,69
	Categoría 3 Operaciones	26,5	\$ 33.032,03	\$ 35.674,59
	Categoría 3 Operaciones	26	\$ 32.408,78	\$ 35.001,48
	Categoría 3 Operaciones	25,5	\$ 31.785,54	\$ 34.328,38
	Categoría 3 Operaciones	25	\$ 31.162,29	\$ 33.655,27
	Categoría 3 Operaciones	24,5	\$ 30.539,04	\$ 32.982,16

Categoría 3 Operaciones	24	\$ 29.915,80	\$ 2.393,26	\$ 32.309,06
Categoría 3 Operaciones	23,5	\$ 29.292,55	\$ 2.343,40	\$ 31.635,95
Categoría 3 Operaciones	23	\$ 28.669,31	\$ 2.293,54	\$ 30.962,85
Categoría 3 Operaciones	22,5	\$ 28.046,06	\$ 2.243,68	\$ 30.289,74
Categoría 3 Operaciones	22	\$ 27.422,81	\$ 2.193,82	\$ 29.616,63
Categoría 3 Operaciones	21,5	\$ 26.799,57	\$ 2.143,97	\$ 28.943,54
Categoría 3 Operaciones	21	\$ 26.176,32	\$ 2.094,11	\$ 28.270,43
Categoría 3 Operaciones	20,5	\$ 25.553,08	\$ 2.044,25	\$ 27.597,33
Categoría 3 Operaciones	20	\$ 24.929,83	\$ 1.994,39	\$ 26.924,22

**ESCALAS SALARIALES ATACC – CACC / SEPTIEMBRE DE 2021 A DICIEMBRE DE 2021**

Escala Salarial	CATEGORIA	JORNADA	Septiembre de 2021 a Diciembre de 2021	
			BASICO	total
	Categoría 1 Mantenimiento	48	\$ 56.470,25	\$ 65.505,49
	Categoría 2 Administrativo	48	\$ 57.063,43	\$ 66.193,58
	Categoría 3 Operaciones	36	\$ 44.873,70	\$ 52.053,49
	Categoría 3 Operaciones	35,5	\$ 44.250,45	\$ 51.330,52
	Categoría 3 Operaciones	35	\$ 43.627,21	\$ 50.607,56
	Categoría 3 Operaciones	34,5	\$ 43.003,96	\$ 49.884,59
	Categoría 3 Operaciones	34	\$ 42.380,71	\$ 49.161,62
	Categoría 3 Operaciones	33,5	\$ 41.757,47	\$ 48.438,67
	Categoría 3 Operaciones	33	\$ 41.134,22	\$ 47.715,70
	Categoría 3 Operaciones	32,5	\$ 40.510,98	\$ 46.992,74
	Categoría 3 Operaciones	32	\$ 39.887,73	\$ 46.269,77
	Categoría 3 Operaciones	31,5	\$ 39.264,48	\$ 45.546,80
	Categoría 3 Operaciones	31	\$ 38.641,24	\$ 44.823,84
	Categoría 3 Operaciones	30,5	\$ 38.017,99	\$ 44.100,87
	Categoría 3 Operaciones	30	\$ 37.394,75	\$ 43.377,91
	Categoría 3 Operaciones	29,5	\$ 36.771,50	\$ 42.654,94
	Categoría 3 Operaciones	29	\$ 36.148,26	\$ 41.931,98
	Categoría 3 Operaciones	28,5	\$ 35.525,01	\$ 41.209,01
	Categoría 3 Operaciones	28	\$ 34.901,76	\$ 40.486,04
	Categoría 3 Operaciones	27,5	\$ 34.278,52	\$ 39.763,08
	Categoría 3 Operaciones	27	\$ 33.655,27	\$ 39.040,11
	Categoría 3 Operaciones	26,5	\$ 33.032,03	\$ 38.317,15
	Categoría 3 Operaciones	26	\$ 32.408,78	\$ 37.594,18
	Categoría 3 Operaciones	25,5	\$ 31.785,54	\$ 36.871,23
	Categoría 3 Operaciones	25	\$ 31.162,29	\$ 36.148,26
	Categoría 3 Operaciones	24,5	\$ 30.539,04	\$ 35.425,29
	Categoría 3 Operaciones	24	\$ 29.915,80	\$ 34.702,33
	Categoría 3 Operaciones	23,5	\$ 29.292,55	\$ 33.979,36
	Categoría 3 Operaciones	23	\$ 28.669,31	\$ 33.256,40
	Categoría 3 Operaciones	22,5	\$ 28.046,06	\$ 32.533,43
	Categoría 3 Operaciones	22	\$ 27.422,81	\$ 31.810,46
	Categoría 3 Operaciones	21,5	\$ 26.799,57	\$ 31.087,50
	Categoría 3 Operaciones	21	\$ 26.176,32	\$ 30.364,53
	Categoría 3 Operaciones	20,5	\$ 25.553,08	\$ 29.641,57
	Categoría 3 Operaciones	20	\$ 24.929,83	\$ 28.918,60



**ESCALAS SALARIALES ATACC – CACC / ENERO DE 2022**

Escalas Salariales			Enero de 2022	
CATEGORIA	JORNADA	BASICO	Increment. No Rem.	total
Categoría 1 Mantenimiento	48	\$ 65.505,49	\$ 4.517,62	\$ 70.023,11
Categoría 2 Administrativo	48	\$ 66.193,58	\$ 4.565,07	\$ 70.758,65
Categoría 3 Operaciones	36	\$ 52.053,49	\$ 3.589,90	\$ 55.643,39
Categoría 3 Operaciones	35,5	\$ 51.330,52	\$ 3.540,04	\$ 54.870,56
Categoría 3 Operaciones	35	\$ 50.607,56	\$ 3.490,18	\$ 54.097,74
Categoría 3 Operaciones	34,5	\$ 49.884,59	\$ 3.440,32	\$ 53.324,91
Categoría 3 Operaciones	34	\$ 49.161,62	\$ 3.390,46	\$ 52.552,08
Categoría 3 Operaciones	33,5	\$ 48.438,67	\$ 3.340,60	\$ 51.779,27
Categoría 3 Operaciones	33	\$ 47.715,70	\$ 3.290,74	\$ 51.006,44
Categoría 3 Operaciones	32,5	\$ 46.992,74	\$ 3.240,88	\$ 50.233,62
Categoría 3 Operaciones	32	\$ 46.269,77	\$ 3.191,02	\$ 49.460,79
Categoría 3 Operaciones	31,5	\$ 45.546,80	\$ 3.141,16	\$ 48.687,96
Categoría 3 Operaciones	31	\$ 44.823,84	\$ 3.091,30	\$ 47.915,14
Categoría 3 Operaciones	30,5	\$ 44.100,87	\$ 3.041,44	\$ 47.142,31
Categoría 3 Operaciones	30	\$ 43.377,91	\$ 2.991,58	\$ 46.369,49
Categoría 3 Operaciones	29,5	\$ 42.654,94	\$ 2.941,72	\$ 45.596,66
Categoría 3 Operaciones	29	\$ 41.931,98	\$ 2.891,86	\$ 44.823,84
Categoría 3 Operaciones	28,5	\$ 41.209,01	\$ 2.842,00	\$ 44.051,01
Categoría 3 Operaciones	28	\$ 40.486,04	\$ 2.792,14	\$ 43.278,18
Categoría 3 Operaciones	27,5	\$ 39.763,08	\$ 2.742,28	\$ 42.505,36
Categoría 3 Operaciones	27	\$ 39.040,11	\$ 2.692,42	\$ 41.732,53
Categoría 3 Operaciones	26,5	\$ 38.317,15	\$ 2.642,56	\$ 40.959,71
Categoría 3 Operaciones	26	\$ 37.594,18	\$ 2.592,70	\$ 40.186,88
Categoría 3 Operaciones	25,5	\$ 36.871,23	\$ 2.542,84	\$ 39.414,07
Categoría 3 Operaciones	25	\$ 36.148,26	\$ 2.492,98	\$ 38.641,24
Categoría 3 Operaciones	24,5	\$ 35.425,29	\$ 2.443,12	\$ 37.868,41
Categoría 3 Operaciones	24	\$ 34.702,33	\$ 2.393,26	\$ 37.095,59
Categoría 3 Operaciones	23,5	\$ 33.979,36	\$ 2.343,40	\$ 36.322,76
Categoría 3 Operaciones	23	\$ 33.256,40	\$ 2.293,54	\$ 35.549,94
Categoría 3 Operaciones	22,5	\$ 32.533,43	\$ 2.243,68	\$ 34.777,11
Categoría 3 Operaciones	22	\$ 31.810,46	\$ 2.193,82	\$ 34.004,28
Categoría 3 Operaciones	21,5	\$ 31.087,50	\$ 2.143,97	\$ 33.231,47
Categoría 3 Operaciones	21	\$ 30.364,53	\$ 2.094,11	\$ 32.458,64
Categoría 3 Operaciones	20,5	\$ 29.641,57	\$ 2.044,25	\$ 31.685,82
Categoría 3 Operaciones	20	\$ 28.918,60	\$ 1.994,39	\$ 30.912,99

**ESCALAS SALARIALES ATACC – CACC / FEBRERO DE 2022 A MARZO DE 2022**

Escala Salarial	CATEGORIA	JORNADA	Febrero de 2022 a Marzo de 2022		
			BASICO	Increment. No Rem.	total
Categoría 1 Mantenimiento	48	\$ 65.505,49	\$ 9.035,24	\$ 74.540,73	
Categoría 2 Administrativo	48	\$ 66.193,58	\$ 9.130,15	\$ 75.323,73	
Categoría 3 Operaciones	36	\$ 52.053,49	\$ 7.179,79	\$ 59.233,28	
Categoría 3 Operaciones	35,5	\$ 51.330,52	\$ 7.080,07	\$ 58.410,59	
Categoría 3 Operaciones	35	\$ 50.607,56	\$ 6.980,35	\$ 57.587,91	
Categoría 3 Operaciones	34,5	\$ 49.884,59	\$ 6.880,63	\$ 56.765,22	
Categoría 3 Operaciones	34	\$ 49.161,62	\$ 6.780,91	\$ 55.942,53	
Categoría 3 Operaciones	33,5	\$ 48.438,67	\$ 6.681,20	\$ 55.119,87	
Categoría 3 Operaciones	33	\$ 47.715,70	\$ 6.581,48	\$ 54.297,18	
Categoría 3 Operaciones	32,5	\$ 46.992,74	\$ 6.481,76	\$ 53.474,50	
Categoría 3 Operaciones	32	\$ 46.269,77	\$ 6.382,04	\$ 52.651,81	
Categoría 3 Operaciones	31,5	\$ 45.546,80	\$ 6.282,32	\$ 51.829,12	
Categoría 3 Operaciones	31	\$ 44.823,84	\$ 6.182,60	\$ 51.006,44	
Categoría 3 Operaciones	30,5	\$ 44.100,87	\$ 6.082,88	\$ 50.183,75	
Categoría 3 Operaciones	30	\$ 43.377,91	\$ 5.983,16	\$ 49.361,07	
Categoría 3 Operaciones	29,5	\$ 42.654,94	\$ 5.883,44	\$ 48.538,38	
Categoría 3 Operaciones	29	\$ 41.931,98	\$ 5.783,72	\$ 47.715,70	
Categoría 3 Operaciones	28,5	\$ 41.209,01	\$ 5.684,00	\$ 46.893,01	
Categoría 3 Operaciones	28	\$ 40.486,04	\$ 5.584,28	\$ 46.070,32	
Categoría 3 Operaciones	27,5	\$ 39.763,08	\$ 5.484,56	\$ 45.247,64	
Categoría 3 Operaciones	27	\$ 39.040,11	\$ 5.384,84	\$ 44.424,95	
Categoría 3 Operaciones	26,5	\$ 38.317,15	\$ 5.285,12	\$ 43.602,27	
Categoría 3 Operaciones	26	\$ 37.594,18	\$ 5.185,40	\$ 42.779,58	
Categoría 3 Operaciones	25,5	\$ 36.871,23	\$ 5.085,69	\$ 41.956,92	
Categoría 3 Operaciones	25	\$ 36.148,26	\$ 4.985,97	\$ 41.134,23	
Categoría 3 Operaciones	24,5	\$ 35.425,29	\$ 4.886,25	\$ 40.311,54	
Categoría 3 Operaciones	24	\$ 34.702,33	\$ 4.786,53	\$ 39.488,86	
Categoría 3 Operaciones	23,5	\$ 33.979,36	\$ 4.686,81	\$ 38.666,17	
Categoría 3 Operaciones	23	\$ 33.256,40	\$ 4.587,09	\$ 37.843,49	
Categoría 3 Operaciones	22,5	\$ 32.533,43	\$ 4.487,37	\$ 37.020,80	
Categoría 3 Operaciones	22	\$ 31.810,46	\$ 4.387,65	\$ 36.198,11	
Categoría 3 Operaciones	21,5	\$ 31.087,50	\$ 4.287,93	\$ 35.375,43	
Categoría 3 Operaciones	21	\$ 30.364,53	\$ 4.188,21	\$ 34.552,74	
Categoría 3 Operaciones	20,5	\$ 29.641,57	\$ 4.088,49	\$ 33.730,06	
Categoría 3 Operaciones	20	\$ 28.918,60	\$ 3.988,77	\$ 32.907,37	

**ESCALAS SALARIALES ATACC – CACC / ABRIL DE 2022**

Escalas Salariales		Abril de 2022
CATEGORIA	JORNADA	BASICO
Categoría 1 Mantenimiento	48	\$ 74.540,73
Categoría 2 Administrativo	48	\$ 75.323,73
Categoría 3 Operaciones	36	\$ 59.233,28
Categoría 3 Operaciones	35,5	\$ 58.410,59
Categoría 3 Operaciones	35	\$ 57.587,91
Categoría 3 Operaciones	34,5	\$ 56.765,22
Categoría 3 Operaciones	34	\$ 55.942,53
Categoría 3 Operaciones	33,5	\$ 55.119,87
Categoría 3 Operaciones	33	\$ 54.297,18
Categoría 3 Operaciones	32,5	\$ 53.474,50
Categoría 3 Operaciones	32	\$ 52.651,81
Categoría 3 Operaciones	31,5	\$ 51.829,12
Categoría 3 Operaciones	31	\$ 51.006,44
Categoría 3 Operaciones	30,5	\$ 50.183,75
Categoría 3 Operaciones	30	\$ 49.361,07
Categoría 3 Operaciones	29,5	\$ 48.538,38
Categoría 3 Operaciones	29	\$ 47.715,70
Categoría 3 Operaciones	28,5	\$ 46.893,01
Categoría 3 Operaciones	28	\$ 46.070,32
Categoría 3 Operaciones	27,5	\$ 45.247,64
Categoría 3 Operaciones	27	\$ 44.424,95
Categoría 3 Operaciones	26,5	\$ 43.602,27
Categoría 3 Operaciones	26	\$ 42.779,58
Categoría 3 Operaciones	25,5	\$ 41.956,92
Categoría 3 Operaciones	25	\$ 41.134,23
Categoría 3 Operaciones	24,5	\$ 40.311,54
Categoría 3 Operaciones	24	\$ 39.488,86
Categoría 3 Operaciones	23,5	\$ 38.666,17
Categoría 3 Operaciones	23	\$ 37.843,49
Categoría 3 Operaciones	22,5	\$ 37.020,80
Categoría 3 Operaciones	22	\$ 36.198,11
Categoría 3 Operaciones	21,5	\$ 35.375,43
Categoría 3 Operaciones	21	\$ 34.552,74
Categoría 3 Operaciones	20,5	\$ 33.730,06
Categoría 3 Operaciones	20	\$ 32.907,37

Sebastián Albrisi  
CACC- Presidente

Marcelo Bechara  
CACC – Vicepresidente

Raúl Cravero  
CACC- Gerente Ejecutivo

JORGE SAPPÍA  
ABOGADO  
M.P. 20164 G. Fed. 79 61 632  
C.A. JUBU, Abogados 2952/8  
C.P.A.C.R. 79 73 0723

Jorge Sappia  
CACC Abogado  
Finanzas

Sebastián Amaya  
CACC Vocal Suplente

Albano Basconsela  
ATACC Secretario de

Walter Franzone  
ATACC- Secretario General

Ariel Balmaseda  
ATACC-Secretario Adjunto

Luciano Ciaravino  
ATACC Abogado

Belén Garay  
ATACC – Sec. de Prensa  
Difusión y Redes Sociales

Ricardo Murua  
ATACC – Sec.  
Administrativo y Actas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 767-23 Acu 964-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.